

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO

1.- ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de las declaraciones de los estados de alarma han supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas en los últimos meses, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Albaterra puso en marcha PLAN REACTIVA ALBATERA en el ejercicio 2020, con una vigencia prevista durante los años 2021 y 2022, con el objetivo de impulsar y reactivar la economía local con la voluntad unánime de toda la Corporación local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo y reactivando la actividad comercial, y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Albaterra que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende, por un lado estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio. Por otro lado, por medio del sistema de bonos y al apoyar el consumo local, se pretende realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Albaterra.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Albaterra, que cumplan estas dos condiciones:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Albaterra o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Albaterra.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Albaterra, a fecha de presentación de adhesión a la



campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- a) Establecimientos del sector de la alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros²
- b) Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- c) Farmacias
- d) Servicios financieros

3.2.- Ciudadanos/Consumidores:

Serán beneficiarios de esta campaña, los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado con anterioridad 1 de Enero de 2021. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Albaterra, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
- b) Continuar empadronado a fecha de 01 de Octubre de 2021 en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Albaterra.
- c) Ser mayor de 18 años con anterioridad al 1 de Octubre de 2021.
- d) Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Albaterra, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albaterra, y hasta el 8 de Noviembre, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaterra, según modelo Anexo I

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no



se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2021 destinado a atender los bonos de comercio Plan ReactivaAlbaterra asciende a 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos de Albaterra un total de bonos de comercio igual al número de habitantes empadronados en el municipio de Albaterra que consten en el PMH municipal con más de 18 años a fecha 01/10/2021, de manera que se entregará un bono por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de la presentes bases.

Los bonos de comercio tendrán un valor de 15 euros, resultante de asignar una vez cerrado el censo de habitantes de Albaterra mayores de 18 años a fecha 01/10/2021 cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único. Se registrará un bono por ciudadano mayor de 18 años, que se entregará en los puntos establecidos por el propio ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de las presentes bases, y que se persone físicamente del **9 de noviembre al 19 Noviembre de 2021**, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para lo que retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado. Anexo II

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán gastar sus bonos entre el **9 de Noviembre al 12 de Diciembre de 2021, ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.albaterra.es Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.



El consumidor/ciudadano para canjear el bono de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

El establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio mediante la validación del Código QR impreso en el Bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado. Así:

- a) En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido.
- b) En caso no aceptado, el beneficiario tendrá que ponerse en contacto con el número de teléfono 625168589 para comprobar el error.

El bono sólo se podrá usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña, por un importe del doble del valor asignado el bono, que en esta campaña se determina en 15 €, por lo que la compra mínima por bono será de un valor de 30 €.

Los bonos pueden ser agrupados en su consumo, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en las presentes bases, es decir, que el valor de la compra sea el doble del valor de los bonos acumulados.

El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición, y en un mismo establecimiento.

El bono de comercio no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- a) Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio en los términos fijados en el apartado 9 de las presentes bases.
- b) Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono o bonos.
- c) Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- d) Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- e) Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.



- f) La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO.

El Ayuntamiento de Albaterra abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono y anotar el DNI del consumidor. Para que el ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio iva incluido, bonos originales escaneados canjeados en su comercio, así como los tickets de compra efectuada con los bono.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos originales y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido, cumpliendo las medidas de prevención establecidas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos será hasta las 23:59 h del día 31 de Diciembre de 2021.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, no existiendo límite de bonos presentados por cada comercio adherido, que multiplicado por el precio del bono, será el importe máximo a facturar al Ayuntamiento de Albaterra, todo ello con IVA incluido dentro de la cuantía de los bonos canjeados.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Albaterra, en el plazo de 30 días (Treinta) desde la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido. Anexo III Ficha mantenimiento de Terceros

Las facturas deberán contener: **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA PLAZA DE ESPAÑA 1 C.P.: 03340 ALBATERA CIF: P-0300500f** CONCEPTO: Plan REACTIVA ALBATERA BONO COMERCIO 2021 Campaña de fomento del consumo al comercio local: Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de ALBATERA, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Albaterra. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

